

Shaler el título de „Agente de los Estados-Unidos, cerca de las autoridades mexicanas;” y enarbolando el pabellon anglo-americano, trató de tomar posesion de aquel pais, que reclamaban ya hasta el Rio Bravo, como parte de la Luisiana, sin aguardar al resultado de las negociaciones que seguian entónces con la corte de Madrid sobre su pretendido derecho. Esta intentona no tuvo en aquel tiempo consecuencias, porque los españoles no tardaron en recobrar aquella provincia; pero es idea que no abandonaron ni abandonarán fácilmente, como vemos en el día.

Acostumbrados nuestros vecinos á seguir, años hace, un comercio de contrabando tan estenso como lucrativo por nuestras dilatadas costas, á favor de la guerra que México sostuvo para separarse de la España, que relajó la vigilancia de esta potencia; miraron la colonizacion de Tejas por sus mismos compatriotas, como el mas favorable acontecimiento que pudiera sobrevenir: esto les abria un amplio mercado para todos sus efectos, no admitidos en los otros puertos de la república mexicana, y no se descuidaron en aprovechar la ocasion. Este interés, junto con el de las especulaciones del comercio y agiotage de tierras, movió lo que han llamado sus *simpatías*; y así que se fueron percibiendo los conatos de los colonos de Tejas á la independencia, se apresuraron á prestarles toda especie de auxilios, no clandestinamente, sino con una publicidad tan manifiesta, que hasta sus periódicos rebozaron con los anuncios mas pomposos de la salida de sus buques con armas, municiones y reclutas para los puertos de Tejas; y las arribadas de estos mismos socorros al puerto de Nueva-Orleans, cuando procedentes de otros mas distantes tenian aquel mismo destino, que no dejaba de anunciarse. Se han abierto públicamente suscripciones en Nueva-Orleans y otras partes para auxiliar la rebelion de Tejas, anunciándose en sus diarios, y aun citando en ellos á juntas de ciudadanos para socorrerla. Aun las autoridades creadas por los sublevados han abierto públicamente en los Estados-Unidos empréstitos, bajo la hipoteca de las tierras propias de la nacion mexicana, y han empleado sin ningun secreto estos fondos en la compra y envio de armas y municiones para sostener su insurreccion.

Las quejas de los agentes de la nacion mexicana contra estas verdaderas hostilidades, han sido desatendidas bajo el miserable pretesto de que era necesario que ellos acusasen ante los tribunales á los individuos que las ejecutaban. ¿Es posible que ignore un gobierno lo que todos ven en su pais, y lo que los periódicos de sus mismos ciudadanos anuncian y proclaman? ¿Es posible que un gobierno no pueda segun sus leyes impedir las hostilidades que sus súbditos pre-

paran despacio y con publicidad contra una nacion amiga? Pero no acusemos á sus leyes; estas bien han previsto el caso, y cuando á nuestros vecinos ha convenido, bien hemos visto ejecutarlas. Su cumplimiento para con nosotros es verdad que ha sido recomendado hace dos años á las autoridades subalternas por el gobierno de Washington; pero ellas ningun paso han dado para remediar el abuso, con lo que ha seguido y sigue todavía el mal.

El citado gobierno ha amontonado quejas contra el nuestro para salir de la situacion pasiva, que es siempre tan desventajosa, y darse un aire de tener razon en algo; pero ha sido poco feliz en ello, pues solo ha encontrado pleitos particulares, que nunca deben ser asunto de quejas diplomáticas, como el mismo presidente Andres Jackson lo ha dicho oficialmente en 6 de agosto de 1836, escribiendo al gobernador de Tennesé, „que no parecia que México hubiese ofendido al pabellon de los Estados-Unidos, invadido su territorio, ni interrumpido á los ciudadanos de ellos en las ocupaciones legales que por el tratado de amistad y comercio les estaban autorizadas.” Esta confesion tan solemne pareceria bastante para dispensarnos de entrar en pormenores. Mas para que no se suponga que tememos la discusion de dichas quejas, vamos á examinarlas una por una segun el último enviado de los Estados-Unidos las transmitió á nuestra secretaria de estado en 26 de setiembre del año próximo pasado.

Es la primera, que á la goleta Northampton, que varó cerca del rio de Tabasco, le fueron ocupados los objetos salvados del naufragio por los oficiales de la aduana y militares que acudieron y aun acometieron á los oficiales y tripulacion del buque, hiriendo al piloto uno de los de la aduana, porque protestaron contra aquella ocupacion. Que de resultas de todo esto, los espresados que ocuparon los efectos, robaron y ocultaron los de mas valor, componiendo mas de la mitad de los salvados en el naufragio; y por último, que á pesar de los reclamos hechos á las autoridades competentes de Tabasco, no habian remediado nada. No se dirá que debilitamos el cargo; de propósito nos hemos estendido en él, para probar que aqui no hay delito político alguno: todas las naciones tienen aduanas, y éstas acuden á poner en custodia los efectos que se salvan de los naufragios; de otro modo seria fácil, perdiendo un casco viejo, introducir por una costa despoblada un considerable contrabando. Si los que custodiaron los efectos robaron parte de ellos, esto es asunto de una querella criminal ante el juez correspondiente con los recursos competentes á los jueces superiores hasta la corte suprema de justicia, si los inferiores no la administraban, y lo mas que se puede pedir al poder ejecutivo, es que cuide y vigile que los tribunales administren

justicia: ¿se hace acaso otra cosa en estos asuntos en los mismos Estados-Unidos? Digannoslo.

Otro artículo de queja es, que en diciembre de 1831, un alcalde del pueblo de Minatitlan, formó causa criminal á Juan Baldwin, en virtud de queja de parte agraviada, en cuya secuela parece indicar la misma nota ministerial que Baldwin tuvo un altercado con el alcalde, de cuyas resultas este mandó poner á aquel, primero en el cepo y luego en prision. He aquí como ántes, otro asunto particular judicial que se intenta convertir en diplomático, como no se toleraria en Washington. Baldwin no se habrá descuidado en quejarse á las autoridades superiores del proceder del juez de Minatitlan, y le habrán hecho ó harán justicia; sin que al gobierno toque mas que excitar la actividad del poder judicial, lo que notoriamente se ha hecho.

Sigue el agravio de que la goleta Topaz fué empleada por las autoridades mexicanas en febrero de 1832, para llevar tropas de Matamoros á Galveston; que en la travesía asesinaron los soldados al patron y piloto, arrestaron la tripulacion y tomaron el buque, que fué aplicado al servicio mexicano. Este buque fué fletado y no embargado para el servicio que se dice; su misma tripulacion, durante el viage, queriendo apropiarse algun dinero que iba á bordo, proyectó asesinar á los mexicanos que conducia, y abandonando el buque, fugarse en los botes. En efecto, habiendo arrojado ya al agua al capitán Ryder, y teniendo á la tropa encerrada en la bodega, trataban de asesinar á dos oficiales mexicanos, cuando escapándose el uno dió la alarma á la tropa, que rompiendo las escotillas, acometió á los autores del motin, hirió al piloto cabecilla de él, y aseguró á los demas para que fuesen juzgados. Es verdad que la tripulacion de la Topaz intentó atribuir á los soldados mexicanos sus propios excesos en el motin referido; pero tambien es constante que dos capitanes de otros buques anglo-americanos que llegaron á Anáhuac posteriormente, y que creyeron de su deber averiguar el caso, lo decidieron contra los marineros. Ya se ve aquí otro asunto que aparentaba ser de cargo del gobierno, convertido tambien en negocio particular, y en que los culpados no fueron los mexicanos. Sin embargo, el gobierno ha ofrecido tomar informes sobre el caso, y sobre el destino y paradero del buque, y cuidar de que se administre cumplida justicia.

Pasemos á otro agravio: reclámase que la goleta Brazoria, en junio de 1832 fué tomada en el puerto de Brazoria por Juan Austin, comandante militar mexicano, y empleada en hacer un ataque sobre Anáhuac, entónces en poder de unos insurgentes. En este servicio se

inutilizó del todo el buque, y su dueño no ha sido indemnizado. Este es otro asunto particular, hecho gratuitamente negocio diplomático. Aparece del formal espediente instruido, que la goleta Brazoria la ocuparon los colonos de Tejas, con su comandante Juan Austin, otro de ellos, para un transporte de tropas que les convino; que el dueño de la goleta la abandonó con protesta de daños y perjuicios, que fué dada por inútil y vendida judicialmente en Veracruz, y que mucho tiempo hace tiene mandado el gobierno, que el producto de su venta y el aprecio de los fletes que devengó se entregase al dueño, solicitándose su paradero; y que si no lo ha percibido es porque no ha hecho para ello ninguna gestion.

Otra queja: que en 1832 los oficiales mexicanos de Tabasco tomaron violenta posesion del buque de vapor Hidalgo y de la goleta Constitucion, pertenecientes á un Sr. Legett, usando de ella para sus propios designios: así se dice, que otro bergantin del mismo dueño fué tambien detenido, y que al dueño se le exigió por fuerza dinero, y que se dice (no parece que lo sabia de cierto el reclamante) que las consecuencias de estos actos fueron ruinosas al paciente, y se pide indemnizacion. Legett, en virtud de un privilegio que consiguió en Tabasco por el cual obtuvo ventajas, se obligó libremente á transportar gratuitamente las tropas mexicanas cuando el servicio nacional lo exigiese; sin embargo, por haberse verificado un transporte, fué remunerado con 1.433 pesos por fletes; despues el buque se fué á pique, pero no en servicio de la república, sino en el de su propio dueño, y de resultas del mal estado de su casco y excesivo cargamento que le pusieron: tambien este asunto es particular, y del resorte de los tribunales, supuesto que la pérdida del buque no fué por causa del servicio prestado al gobierno.

Sigue otro queja, y se reduce á que en mayo de 1834 fué arrestado en Tabasco el capitán M. Keige, de la goleta Industry, y se le impuso una multa que se dice exorbitante; que para poderse ir hizo abandono del buque y cargamento á las autoridades locales para el pago de la multa, las que lo vendieron. Esta vez estamos acordes en lo injusto de los procedimientos del gefe del resguardo y juez del distrito de Tabasco, en cuanto al arresto de Keige y cantidades que le exigieron para su libertad y la del buque; por lo que así que lo supo el gobierno, y esto de un modo indirecto, hecha la competente averiguacion del caso, mandó enjuiciar á los culpados para que fuesen castigados é indemnizasen á Keige de los perjuicios que le causaron; y así este asunto meramente particular y contencioso, está pendiente en los tribunales que harán justicia.

El cargo que sigue se presenta con otro carácter: dícese que en el ve-

rano de 1834, la goleta de guerra mexicana Tampico hizo fuego al bergantín mercante anglo-americano Paragon; que el gobierno mexicano ofreció en respuesta á una nota del enviado de los Estados-Unidos, investigar el negocio; pero que no hay evidencia de que se haya cumplido esta promesa. El gobierno mexicano dispuso que se arrestase y sumariase al comandante, oficiales y gente de la goleta Tampico para averiguarse el caso, y castigar á los que resultasen culpados; la causa parece se mandó instruir, y aun no se sabe el resultado; el cual será forzoso esperar, como se esperan los fallos judiciales en todas las partes del mundo.

Se reclama que en mayo de 1835, por meras sospechas, fué embargado y confiscado en Campeche el bergantín Ophir. Resulta que el capitán del Ophir no cumplió con la ley de 31 de marzo de 1831, pues no presentó á su debido tiempo los manifiestos generales del cargamento, como aquella manda; por lo que dejando libre el cargamento se embarcó y se aseguró el buque, por haber razones para temer su fuga en virtud de amenazas muy estrañas é insultantes. Que seguido el juicio en primera sentencia, se mandó decomisar el buque; pero apelando el capitán de ella y proseguido el juicio, se revocó aquella y se mandó devolver el buque bajo de fianza, como se ejecutó. No se sabe donde pueda estar aquí el agravio. El capitán sí que infringió uno á la república mexicana presentando al cónsul de su nación una protesta injuriosa y altamente ofensiva contra las autoridades y empleados mexicanos; y aunque se produjo una queja al gabinete de los Estados-Unidos por el encargado de negocios mexicanos contra este acto tan irregular, por aquel gobierno no se ha manifestado de ninguna manera, ni su desagrado, ni la menor disposición á satisfacer tan justa queja.

Que en mayo de 1835 la goleta de guerra Moctezuma, en la bahía de Galveston tomó la goleta Martha de Nueva-Orleans, por el alegato de no haber cumplido con ciertas formalidades de las leyes de rentas; que á cuatro de los pasajeros de la Martha se pusieron grillos en la Moctezuma, y maltrató, porque se les imputó la intencion de usar de sus armas de fuego contra la guardia que se les habia puesto en la presa. Es este un cargo de que el gobierno mexicano sabemos no tiene noticia, por no haber recibido ántes ningun reclamo; pero que ha pedido los informes correspondientes para tomar en el asunto la providencia á que hubiere lugar.

Se reclama otro agravio hecho en la bahía de Matagorda á la goleta Hannah Elizabeth, que varó al querer entrar en ella. Dicese que un destacamento de la goleta mexicana Bravo la abordó, que prendieron al patrón, tripulación y pasajeros, que les robaron la mayor parte de su ropa y los tuvieron en cadenas hasta llegar á Matagorda, donde

continuaron presos: que aunque por las representaciones urgentes del cónsul de los Estados-Unidos fueron puestos en libertad, no así el capitán que se ignora si aun sigue preso, ni se le ha dado alguna satisfaccion. Como tampoco se haya recibido noticia del resultado de la sumaria averiguacion mandada formar sobre estos hechos así que se recibió el primer reclamo acerca de ellos, no se puede saber oficialmente lo que ocurrió en el particular; pero casi de oficio se sabe que se hallaron á bordo de la Hannah Elizabeth armas y municiones de guerra; y que esta fué la causa de su captura.

En el mismo caso están las quejas del insulto que se dice hecho en Matamoros á la casa del cónsul y á unos ciudadanos de los Estados-Unidos en febrero del año citado: y con respecto á la goleta Eclipse que se dice sufrió en Tabasco muchos malos tratamientos, y por último fué preso su capitán y detenido el buque; cuando se reciban las noticias pedidas, es regular que las quejas resulten muy abultadas, si no del todo infundadas; pero de todos modos deben esperar los interesados la justicia que les sea debida con toda imparcialidad.

Reclaman además la detencion en Matamoros, en abril del mismo año, de varios buques por mucho tiempo. Consistió esta detencion en la providencia general que tomó el comandante general de aquellos departamentos de cerrar aquellos puertos, por los fundados recelos de que fuesen hostilizados por algunos buques armados de los sublevados de Tejas, que cruzaban aquellas aguas: aquel embargo duró muy pocos dias, porque al instante desaprobó la providencia el Exmo. Sr. presidente, en razon de haberse dispuesto sin su prévia autoridad, á la que indudablemente compete en uso del derecho propio de todas las naciones; ni resintieron por ella perjuicio alguno los buques detenidos.

El último reclamo se reduce, á que un alcalde de Tabasco pretendió obligar al cónsul de los Estados-Unidos á que autorizase unos documentos públicos bajo su sello consular, y rehusándolo el cónsul, fué maltratado y amenazado con prision. No teniendo tampoco el gobierno noticia alguna de estos hechos, se pidieron los correspondientes informes, para en su vista aplicar, si son ciertos, el remedio y la satisfaccion competentes.

De toda esta multitud de cargos se deduce claramente, que el enviado de los Estados-Unidos, Mr. Ellis, trata de establecer por principio que en virtud del tratado de amistad con los Estados-Unidos, cuando las providencias de los tribunales de la república no acomoden á los individuos nacidos ó avecinados ántes en los Estados-Unidos, el gobierno de ella ha de tomar por sí conocimiento del asunto privilegiadamente, aun con solo las sentencias en primera instancia, y resol-

verlo lo mas favorable que sea posible á los reclamantes, aunque ni la constitucion ni las leyes le den esta facultad, ni esto se puede ejecutar á favor de ninguna otra nacion, ni con los mismos ciudadanos mexicanos. No creemos que esta doctrina esté en práctica en los mismos Estados-Unidos; por lo ménos no fué aplicada en el caso de la goleta de guerra mexicana Correo, como pronto tendremos ocasion de ver.

De cualquiera suerte, todas estas quejas provienen de actos de individuos y autoridades subalternas, y no hay uno que pueda decirse ejecutado por órdenes del mismo gobierno mexicano: no sucede lo propio con respecto á las quejas que nosotros tenemos contra nuestros vecinos del Norte. Estas son de una naturaleza mas grave, y sin comparacion mas trascendental: vamos á probarlo.

En 1.º de setiembre de 1835, una goleta guarda-costas mexicana, llamada Correo, mandada por el segundo teniente de la marina de la república D. Thomas Thompson, fué batida y apresada por una goleta anglo-americana armada en corso, en compañía de un estibot tejano que la auxiliaba, tan solo porque en desempeño de su obligacion perseguia á los buques que hacian el contrabando en nuestras costas. Los apresadores robaron los equipages y papeles del comandante y oficiales de la Correo. En seguida fué esta llevada á Nueva-Orleans, en donde pusieron á los oficiales y algunos de la tripulacion en la cárcel pública, y los juzgó un tribunal por la acusacion de pirateria articulada por los apresadores; pero al fin fueron puestos en libertad (y no seria por generosidad) sin llegar á sentencia, de vergüenza que sin duda tuvieron de condenarlos; pero sin darles la menor satisfaccion, ni indemnizarles los perjuicios que sufrieron, prestando que no habian justificado el comandante y el otro oficial su carácter con los documentos correspondientes, no obstante que estos les habian sido robados como hemos dicho, y que nuestro cónsul reclamó garantizando aquel carácter y el del buque Correo. Volvamos ahora la medalla: si un buque mexicano apresase á un guarda-costas anglo-americano, que se hallase recorriendo y custodiando las de su pais, y traído á Veracruz fuesen sus oficiales, aunque de la marina de guerra de los Estados-Unidos, acusados de pirateria y puestos al fin en libertad por no atreverse los jueces á condenarlos, y sin otra formalidad ni satisfaccion, ¿cómo miraria esto el presidente de los Estados-Unidos anglo-americanos? ¿Con qué clase de reparacion se satisfaria? Séamos justos y véamos qué respondemos.

En el mes de noviembre del mismo año, salió sin ningun secreto de Nueva-Orleans, una expedicion que se aprestó allí con toda publicidad, y vino á desembarcar en el rio de Tampico; ocupó el fortin

de la Barra, que le franquearon sus defensores, y atacó luego á viva fuerza la ciudad de Santa-Anna de Tamaulipas, de la que fueron rechazados estos invasores con gran pérdida por el valor de nuestras tropas, viéndose obligados en seguida á reembarcarse y abandonar la empresa. Preguntaremos á los imparciales: Si los ciudadanos mexicanos y los vecinos de Tampico hubiesen armado y equipado una expedicion y la hubiesen llevado á atacar la Nueva-Orleans, ¿qué nombre habria dado el gobierno de Washington á este acontecimiento? ¿Qué clase de satisfaccion habria pedido? Y ¿qué resarcimiento pecuniario habria demandado por los perjuicios padecidos por los habitantes de aquella ciudad en sus personas, casas y haberes?

Otra de nuestras quejas es la entrada hecha en nuestro territorio, cuya posesion solo los tejanos nos habian disputado hasta ahora, de las tropas del general anglo-americano Gaines. En el mes de julio del precitado año hizo este general ocupar por una parte de sus tropas la ciudad de Nacogdoches bajo el pretesto de que era necesario contener á los indios del territorio mexicano, que se le habia dicho habian ejecutado dos muertes y unos robos en Navasola, en Tejas, veinte millas al Poniente de Nacogdoches, y de consiguiente á muchas leguas de distancia de la frontera de los Estados-Unidos. Dicho general obró en virtud de las instrucciones que repetidamente se le habian dado por su gobierno; y este, á los reclamos que le hizo el enviado de México contestó estableciendo la peregrina doctrina de que, siempre que una nacion prevea que su vecina no puede impedir algunos excesos de parte de los habitantes de su territorio en daño de los de la primera, ella puede ocupar militarmente á su arbitrio el territorio de dicha vecina; y se negó en consecuencia á retirar sus tropas del territorio mexicano, y ni dió nunca otra satisfaccion sobre el asunto. Pero lo singular es, que los supuestos daños se dijo haber sido inferidos á vecinos de Tejas, en esta misma provincia, y por indios de la jurisdiccion de México: todavía mas, aquellos indios á quienes se imputaba este exceso, continuaron completamente tranquilos, y nunca se probó que ellos fuesen los perpetradores de aquel daño, dado caso que tal hubiese habido. Y como no podemos creer que el gobierno de Washington pretenda venir á nuestro pais á proteger cuando le parezca á unos habitantes de él contra las agresiones de los otros, forzosamente habremos de inferir, que á lo ménos el general Gaines consideraba ya á los tejanos como ciudadanos de los Estados-Unidos, y á Tejas como parte de su territorio.

Pues aun hay mas! que decir, y así observaremos sin comentario, que el gobierno de Washington daba á Mr. Gaines en 25 de abril y 11 de julio las instrucciones en cuya virtud ocupó á Nacogdoches, y en 12

del mismo julio aseguraba al enviado de México, que los rumores de entrada de las tropas de Gaines en el territorio mexicano eran infundados, y que nadie soñaba en que aquellas se moviesen.

Para terminar este asunto de la ocupacion del territorio, diremos que la cuestion importa mas de lo que parece. Nuestros departamentos del Norte están hostilizados por los indios apaches y otros que viven ácia las fronteras de los Estados-Unidos. Nuestro gobierno podrá pensar en medidas, no mero defensivas, sino que curen de raíz el mal; esto es, que reduzcan á las citadas naciones bárbaras á la impotencia de dañarnos (como verifican nuestros vecinos con los indios que les incomodan); y entónces, si ocurre que los indios del otro lado del Arkansas dan auxilios á los apaches, ó estos se refugian al norte de aquel rio y allí cometen excesos, ¿tendremos nosotros el derecho de pasarle y ocupar la posicion que nos convenga para evitar aquellos auxilios ó aquellos excesos? ó ¿podrán las tropas anglo-americanas venir á nuestro territorio á contener, aunque sea á los indios del suyo propio, y revolviéndose con las nuestras complicar y comprometer el éxito de las operaciones? Si el tratado de 1835 autoriza lo que pretende el gobierno de Washington, y no faculta para evitar los perjuicios que acabamos de indicar, es claro que necesita aclaraciones y esplicaciones, ó tal vez la completa reforma de algunos de sus artículos.

En las Californias no han faltado asonadas contra nuestro gobierno, y los buques de guerra anglo-americanos han dado socorros de armas, y aun de hombres, á los revoltosos para que logren sus intentos y se separen de la obediencia del gobierno; y no es posible creer que aquellos comandantes se hayan atrevido á tanto, sin órdenes ó instrucciones previas de su gobierno para el caso.

Nuestros cruceros de Tejas acaban de apresar en aquella costa varios buques con armas, municiones y otros auxilios que iban para aquellos sublevados; cosa que se llama entre otras naciones contrabando de guerra, y que por desgracia ha sucedido ya otras veces en las mismas costas; han enviado aquellos buques á Matamoros, sin separarse de la letra de los artículos 18 y 20 del mismo tratado de 1834; pero la corbeta de guerra Natchez, de los Estados-Unidos, ha represado el día 16 de abril de este año una de estas presas fondeada en el Brazo de Santiago; y lo que es mas escandaloso, ha batido y apresado, sin embargo de la grande paz y amistad que tienen entre sí ambas naciones, y se ha llevado al bergantin de guerra mexicano Urréa, que estaba allí casualmente fondeado. ¿Como llamaremos á esto? Aunque fuese cierto que estos buques no estuviesen comprendidos en la segunda parte del artículo 20 del tratado, y por

tanto no debiesen ser detenidos; ¿será permitido á cualquier comandante de buque hacer hostilidades para satisfacerse de las infracciones que le parezca que se han cometido? ¿Qué, en los Estados-Unidos todos sus oficiales están tan facultados como el gobierno para hacer represalias? Si ahora la escuadrilla mexicana, en desagravio del apresamiento de nuestro bergantin, tomase algun buque de guerra anglo-americano, ¿qué se diria? ¿Cuál estaria mejor apresado, este ó el Urréa? Y téngase presente que el punto 3.º del art. 34 del tratado de 1834, contradice semejante derecho.

De resultas de las justas medidas tomadas por nuestro gobierno, con arreglo al derecho de gentes y al indisputable que le asiste de impedir que reciban socorros los sublevados de cualquier parte de su territorio, de bloquear los puertos de Tejas, han dispuesto los anglo-americanos, segun se ha visto por los anuncios de la aduana de Nueva-Orleans, que sus embarcaciones de comercio vayan convoyadas á aquellas costas bajo la escolta de buques de guerra; y como por el artículo 24 del tratado de 1834, deben nuestros cruceros contentarse con la palabra del comandante del convoy en cuanto que no van en los buques de él efectos de contrabando, sin poderlos visitar, serán los tejanos plenamente socorridos sin temor á nuestra escuadrilla; pues de las simpatias de los comandantes de las goletas empleadas en escoltar estos convoyes, no es de esperar sino que protejan tan ilícito tráfico.

Pero ¿á qué nos cansamos en amontonar agravios cuando hay uno que los abraza todos? En el congreso mismo de Washington están los mas celosos defensores de la insurreccion tejana, que han pretendido justificar su rebelion, hechos ecos de sus mismos caudillos y folletistas. Su senado ha reconocido ya la independencia de aquellos rebeldes, cuando aun es tan problemática su emancipacion, y se dice que su cámara de representantes ha confirmado ya aquel acto. Y esto no ha sido por un sentimiento de justicia é imparcialidad, sino por las ideas de conveniencia y ambicion de engrandecimiento, como se ha visto bien por los discursos de muchos de los miembros de su congreso que le han apoyado.

A pesar de quejas tan fundadas como desatendidas, nuestro congreso, considerando que la guerra es el peor de los males, acaba de dar en 20 de mayo próximo pasado un decreto autorizando al gobierno para que pueda transigir en las reclamaciones del de los Estados-Unidos del Norte; y en las que no puedan ambos convenirse, sujete la decision al juicio de una potencia amiga, de acuerdo con el otro gobierno; no facultándole para represalias, sino en el no esperado caso de que aquel gobierno se niegue á un avenimiento.